



MEMORANDO

5900

Bogotá, D.C. septiembre 03 de 2019

PARA: JESÚS LEANDRO TARAZONA MONCADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CCO: LUIS ORLANDO BARRERA CEPEDA
Jefe Oficina Control Interno

DE: MANUEL ISAI DIAZ CUDRIS
Oficina de Atención al Ciudadano

ASUNTO: radicado 2019ER2855 (DPC-1350-19 Radicado de Contraloría de Bogotá),

Cordial saludo,

Por medio de la presente y agradeciendo como siempre sus buenas gestiones me permito remitir, respuesta del radicado 2019ER2855 (dpc-1350-19 Radicado de Contraloría de Bogotá), esto teniendo en cuenta que el señor HECTOR VLADIMIR FAJARDO TORRES, no suministro datos de contacto y se desconoce la forma de entregar dicha respuesta emitida por el IDIPRON.

teniendo en cuenta lo anterior, esta oficina de atención al ciudadano no tiene la competente para realizar la respectiva notificación por aviso, establecida en el artículo 69. Ley 1437 de 2011 el cual expresa "... **ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...**" (subrayado y negrillas propias).

Ahora bien, respecto de la comunicación que se debe enviar a la contraloría de Bogotá, esta oficina de atención al ciudadano en comunicación con dicha entidad, determino que una vez se realice la respectiva notificación se estará enviado la respuesta y la constancia de notificación para su conocimiento y fines pertinentes.

Esta área queda atenta a cualquier requerimiento respecto al caso.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-013 V:06-24/04/2018

De usted

Cordialmente

MANUEL ISAI DÍAZ CUDRIS
Oficina de Atención al Ciudadano
e-mail: atencionciudadano@idipron.gov.co
anexo lo mencionado en cinco (5) folios

Proyectó: Manuel Isai Díaz Cudris Oficina Atención al Ciudadano
Revisó: Manuel Isai Díaz Cudris Oficina Atención al Ciudadano

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ORIGEN: DIRECCION GENERAL/GRAJALES ROSAS WILFREDO
DESTINO: HECTOR VLADIMIR FAJARDO TORRES
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER2855 DPC 1350-19 RADICADO
OBS: Fec.Radico:03/09/2019 12:43:23Obs.:

Bogotá, D.C. 20 de agosto de 2019

Señor,
HECTOR VLADIMIR FAJARDO TORRES
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta radicado **2019ER2855** (DPC-1350-19 Radicado Contraloría de Bogotá)

Cordial saludo,

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la juventud- IDIPRON es una entidad de orden distrital que atiende a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes – NNAJ entre los 6 y 28 años de edad en condición de fragilidad social, vida de calle, en calle, alto riesgo y abandono, cuya misión es: “... *la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.*”

Visto lo anterior, con toda atención me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a cada uno de los interrogantes planteados ante la Contraloría de Bogotá de la siguiente manera,

1. El IDIPRON suscribió convenio Interadministrativo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- el pasado 6 de febrero de 2019, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, tendientes a brindar atención especializada a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en la modalidad centro de atención especializado del subproyecto restablecimiento en administración de justicia, para el cumplimiento de las medidas y sanciones impuestas por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos vigentes del ICBF y en concordancia al PAI presentado por el IDIPRON en el marco del modelo pedagógico y acorde con el comité distrital del sistema de responsabilidad penal adolescente*” la operación del Centro de Atención Especializada -CAE- para jóvenes de la ciudad de Bogotá empezó el 8 de febrero de 2019, con 42 jóvenes. Por traslados, evasiones que se han reportado a las autoridades competentes, y cumplimiento del tiempo de la sanción la rotación de los jóvenes ha sido constante, para tener en la actualidad 23 jóvenes.
2. Con relación al control que ejercen los jóvenes al interior del CAE, vale mencionar que los jóvenes que se encuentran cumpliendo su sanción en este sitio, se encuentran armados, situación que todos los organismos involucrados conocen, y a pesar de haber realizado cuatro registros preventivos con la Policía, e incautar algunas armas cortopunzantes fabricadas artesanalmente, los jóvenes en un corto tiempo cuentan de nuevo con objetos que pueden hacer daño a cualquier persona en su integridad. Teniendo en cuenta este hecho, es clave referenciar el modelo pedagógico del IDIPRON, el cual basa su actuar en el afecto, y la voluntariedad, y en este sentido la contención no se realizará con violencia, sino a partir del

diálogo. También vale citar el lineamiento “MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA” versión 3 del día 12 de abril de 2019, el cual dice “Pág. 206: *Los Centros de Atención Especializada deben contar el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en especial, con relación a las siguientes funciones... “Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en ella Ley 1098, a fin de garantizar la seguridad de los adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo. Pág. 206: en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal. Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales”. Pág. 247 (Amotinamiento): *Informar de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia definiendo el alcance de su intervención y valorar la necesidad del ingreso de una fuerza especial para controlar el evento, de acuerdo a la gravedad del hecho (Ley 1453, artículo 87, numeral 16). (...) Que el ingreso de la policía al centro sea un mecanismo de último recurso o de riesgo inminente frente al cómo se desencadena la situación.*”*

3. Con respecto a los hechos de violencia y agresiones que se han presentado al interior del CAE, el IDIPRON en cabeza del área Sociolegal y Justicia Restaurativa ha interpuesto 9 denuncias penales, las cuales se relacionan a continuación:
 1. . Noticia Criminal N° **110016099069201903446** Fiscalía 254 Seccional UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA ubicada Carrera 28 A # 18º-33 Paloquemao Bloque D piso 2. Hechos del 3 de marzo de 2019 (Amotinamiento, incendio, hurtos, daño en bien ajeno) La Fiscal cita a Aura León para el día 9 de abril a las 10 am para entrevistarla y en este sentido ampliar la denuncia.
 2. Noticia Criminal N° **110016000050201910067** Fiscalía 309 UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL - PUENTE ARANDA ubicada en la Carrera 33 n.º 18-33 piso 1 Bloque A. Hechos del 11 de marzo de 2019, Asignado el 18 de marzo 2019. Lesiones personales en contra de CAMILO ANDRÉS VALDERRAMA PEÑUELA. Aún no han adelantado nada en la Fiscalía, nos solicitan pasar la otra semana.
 3. Noticia Criminal N° **110016000050201910436** Fiscal 26 CASA DE JUSTICIA - LOS MARTIRES. Hechos del 18 de marzo de 2019 Lesiones contra el joven JOHAN NICOLAS GARZÓN OSPINA presunto responsable FREDY GORDILLO de la casa Bondad. Aun no se ha adelantado nada en la Fiscalía, el fiscal asignado me solicita pasar en 15 días porque hasta ahora está sacando casos del año pasado.
 4. Noticia Criminal: **110016000050201918278** Fiscalía 151 Intervención Temprana. Hechos 19 de mayo de 2019. BRAYAN EDISON LAGOS LOZANO Carrera 33 # 18-33 Edificio Manuel Gaona.
 5. DIEGO ALFONSO PARRA MOLANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1007381658 y JIBER JESUS ZAMBRANO SOLORZANO
 6. Noticia Criminal N° **110016000050201920571** Fiscalía 411 Intervención temprana.
 7. Noticia Criminal N° **110016000050501919598** Grupo querellables Edificio Manuel Gaona

8. Noticia Criminal N° **110016000050201931524** Fiscalía 91 Seccional Intervención Temprana Denuncia contra DOCSON CASTANO CABALLERO por amenaza al educador 20 de agosto
 9. Noticia Criminal N° **110016000050201931519** Denuncia por agresiones de FREDY ANDRÉS GORDILLO YATE, JONATHAN FERNANDO PRECIADO y ANGEL DAVID PINZON BOHORQUEZ del 20 de agosto de 2019
4. *“De acuerdo al interrogante sobre cuál fue la contención o la permisividad el día que se evadieron los 7 jóvenes que ingresaron el 1 de agosto de 2019 y el 2 del mismo mes y año, ya se encontraban afuera”*. De manera atenta me permito comunicarle que con relación a la evasión se procedió a dar aviso inmediato a la Policía y al ICBF mediante medio escrito. Al momento de realizar el ingreso de los jóvenes se llevó a cabo el proceso de acogida e inducción, desde las áreas correspondientes: coordinación, convivencia, psicosocial, terapia ocupacional y salud, informando y orientando a los jóvenes respecto a sus procesos. Por otro lado, durante su permanencia en el CAE el 01 de Agosto de 2019, los jóvenes no presentaron novedades durante el día involucrándose en el desarrollo de las actividades programadas a través del cronograma específico para la Casa de Lealtad, quienes contaron con acompañamiento permanente del personal del IDIPRON, tanto por parte de los facilitadores encargados como de coordinación y el equipo psicosocial. En el horario nocturno se asigna acompañamiento de facilitador nocturno, con apoyo de coordinación y otro facilitador de apoyo, sin contar con los otros tres facilitadores que se encontraban a cargo de las otras 3 casas, aparte del acompañamiento de la responsable del CAE durante la jornada de la noche, garantizando control de los jóvenes y prevención de situaciones de riesgo, al interior de la Casa Lealtad y realizando rondas y conteo de los jóvenes cada hora. A través del coordinador diurno y nocturno, se verifica el cumplimiento de las responsabilidades y roles de cada facilitador, fortaleciendo el acompañamiento y el desarrollo de actividades programadas por parte del personal de IDIPRON.
5. Con respecto a las relaciones sentimentales de Lorena Hernández y Aura León es necesario aclarar: En relación al reporte de que la contratista Lorena Hernández quien ejerce rol de Auxiliar de Enfermería mantiene una relación afectiva con un joven de la unidad, no se cuenta con información verídica ni evidencias que lo puedan corroborar, en todo caso, se realizará seguimiento a la misma y para verificar la veracidad de la denuncia, previniendo este tipo de situaciones al interior del CAE. Por otro lado, en cuanto a la relación que afirman mantiene la señora Aura León encargada del CAE, con el facilitador Alexander Sánchez, no hay evidencia que respalde lo expresado en la queja. En relación a la presunta permisividad de la Responsable del CAE, se aclara que el personal cuenta con contratación por prestación de servicios y si bien debido a la necesidad del CAE se requiere disponibilidad completa y acompañamiento en los turnos programados, ésta no tiene responsabilidad alguna de exigir cumplimiento de horarios, sino el cumplimiento de las actividades, según el objeto contractual que se contempla en el contrato de cada contratista, limitándose sus funciones a realizar seguimiento frente al cumplimiento de las mismas y reportar al supervisor del convenio por parte del IDIPRON, las novedades relacionadas con el incumplimiento de actividades o turnos acordados previamente, realizando actas de incumplimiento y llamados de atención según sea el caso.
6. Con respecto a Tatiana Niño y lo expresado respecto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aclara que estas se han cumplido a cabalidad durante el tiempo de ejecución del convenio. Se han realizado las respectivas valoraciones nutricionales iniciales a los

jóvenes que se encuentran en el CAE y que han ingresado al mismo, la información obtenida se ha diligenciado en el formato Valoración Nutricional Inicial (M-MSD-FT-003) el cual se encuentra disponible para consulta en las carpetas de salud de cada uno de los jóvenes. Se han respondido a los jóvenes las inquietudes presentadas respecto a la alimentación ofrecida en el CAE, se ha realizado seguimiento al consumo de alimentos por parte de los mismos y se han realizado las modificaciones y los ajustes considerados necesarios para mejorar la aceptabilidad y el consumo de los alimentos ofrecidos. La totalidad de la información obtenida en las valoraciones y seguimientos realizados a los jóvenes se ha cargado en el Sistema de Información Misional –SIMI- y se encuentra disponible para su consulta. De igual forma, se realiza seguimiento y acompañamiento diarios al servicio de alimentación (cocina) y al personal que allí ejerce sus funciones (auxiliares de cocina); se realiza seguimiento al cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPMs) en cada uno de los procesos allí desarrollados dentro de los cuales cabe mencionar: lavado y desinfección de frutas y verduras, cocción completa de los alimentos que requieren dicho proceso, garantía de temperaturas de seguridad para alimentos y cumplimiento de porciones o pesos servidos de cada grupo de alimentos estipulados en la minuta patrón del ICBF para la población sujeto de atención (hombres de 18 a 49 años, 11 meses). El seguimiento y acompañamiento al servicio de alimentación incluye el diligenciamiento de los formatos pertinentes al mismo dentro de los cuales se encuentran: verificación de termómetros (M-MSD-FT-016), control de temperatura de equipos de refrigeración (M-MSD-FT-017), verificación de alimentos preparados (M-MSD-FT-018), control presentación personal manipuladores de alimentos (M-MSD-FT-023), control de recepción de materia prima (M-MSD-FT-026), formato registro de limpieza y desinfección de áreas comunes (M-MSD-FT-042) y verificación de actividades de limpieza y desinfección de servicios de alimentación (M-MSD-FT-043). La evidencia de lo anterior se encuentra disponible en el archivo del servicio de alimentación del CAE.

Respecto al trato por parte de Tatiana hacia las auxiliares de cocina, en ningún momento se ha verificado el maltrato verbal hacia ellas ni el uso de malas palabras en la comunicación. Si bien ha sido necesario hacer llamados de atención en diferentes ocasiones y por diferentes razones, estos siempre se han hecho en buenos términos y llegando a acuerdos con el personal. Cabe resaltar que la mayoría de las veces, se hace el reconocimiento por las buenas características organolépticas (sabor, color, olor, textura) de los alimentos preparados y ofrecidos en el CAE.

7. Sobre la actividad de la Unidad de Protección Integral el Edén, la cual se realizó con el objetivo de fortalecer el trabajo en equipo y la comunicación asertiva por parte de todo el personal del IDIPRON que labora en el CAE, en donde se desarrolló una programación acorde a la finalidad de la actividad, promoviendo la idoneidad y la confidencialidad en la información que se maneja en relación a los casos de los jóvenes, de igual forma se realizaron cambios de roles y dinámicas grupales que permitieron mayor integración y comunicación entre los contratistas. En cuanto a la expresión de inconformidades por parte del personal, esta se hizo hacia el entonces coordinador general del proyecto, manifestando dificultades presentadas en el CAE y la sensación de falta de condiciones de seguridad a nivel laboral, teniendo en cuenta el contexto del CAE y las problemáticas con las que cuenta en relación a situaciones de riesgo, las cuáles han sido abordadas desde el área administrativa del convenio y en conjunto con los entes correspondientes a nivel interinstitucional, con el objetivo de disminuir los factores de riesgo, garantizando el bienestar tanto para los jóvenes como el personal del IDIPRON. Finalmente se acordó como equipo de trabajo, fortalecer el trabajo



en equipo, la comunicación asertiva y realizar formación constante para el personal, con relación a las necesidades que representa la unidad.

8. Sobre el pago, el contrato de prestación de servicios suscrito entre el IDIPRON y cada uno de los contratistas que hacen parte del convenio que nos ocupa, establece en la cláusula sexta, "dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes..." esto quiere decir que el IDIPRON cuenta con 10 días hábiles para realizar el pago de los honorarios, término que nunca se ha incumplido desde el inicio de la operación.

Sin otro particular y esperando que queden resueltas sus inquietudes.

Cordialmente,



WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

direccionggeneral@idipron.gov.co

Anexo: Anexo lo enunciado en N° folios.

cc: Contraloría de Bogotá Carrera 32 N° 26-10

Proyectó: E. Fabián Romero Díaz- Profesional Universitario código 219 grado 04

Revisó: Jesús Leandro Tarazona Moncada Jefe Oficina Asesora Jurídica

